

SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Prestadores

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4590

SANTIAGO, 15 OCT 2021

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La resolución Exenta IP N° 665, de 21 de abril de 2016, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACREDITA SALUD LIMITADA**", cuya representante legal es doña **Carolina Baeza Correa**, y que se encuentra inscrita bajo el N°33 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por doña Carolina Baeza Correa, Ingreso N° 9.690, de 5 de agosto de 2021, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de las profesionales doña **Natalie Carolina Galarce González**, R.U.N.13.239.956-5, de profesión Enfermera, y doña **Susi Alejandra Alday Flores**, R.U.N.10.625.907-3, de profesión Matrona;

4) El Informe Técnico, de fecha 7 de octubre de 2021, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Andrea Aguayo Ibáñez;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña **Natalie Carolina Galarce González** y doña **Susi Alejandra Alday Flores**, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º **HA LUGAR** a la petición de incorporación de las profesionales doña **Natalie Carolina Galarce González**, R.U.N.13.239.956-5, de profesión Enfermera, y doña **Susi Alejandra Alday Flores**, R.U.N.10.625.907-3, de profesión Matrona, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**ACREDITA SALUD LIMITADA**", contenida en

su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencia profesional.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora **"ACREDITA SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITA SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFIQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CSR/MCP/CCV

Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo